

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 29.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
-DEMANDANTE: LUZ ELENA RAMÍREZ CEBALLOS.  
-DEMANDADA: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00511-00.

**OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Juzgado que la parte demandada allegó, vía correo electrónico, contestación a la presente demanda, sin embargo, se advierte que la parte actora no ha aportado las correspondientes constancias de notificación, con el fin de efectuar el respectivo control de términos de la mentada contestación, por lo que se le procederá a requerir para que a ello proceda, concediéndole para tal gestión el término de ejecutoria del presente auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte demandante con el fin de que proceda a allegar al expediente las correspondientes constancias de notificación del auto admisorio de la presente demanda a la demandada, para lo cual se le **CONCEDE** el término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00511-00.)